



NOTARIA PADRE LAS CASAS

**RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO**



1 REPERTORIO N°441-2015
2 TERCER BIMESTRE 2015
3 **MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA**
5 **INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS INGEMARKET LIMITADA**

6 amfm

7 *****

8 *****

9 En Padre Las Casas, República de Chile, a
10 veinticinco de Mayo del año dos mil quince,
11 ante mí, RODRIGO IGNACIO SEPÚLVEDA GÓMEZ,
12 Abogado, Notario Titular de la Sexta Notaria
13 de Temuco, con asiento en la Comuna de Padre
14 Las Casas, con domicilio en calle Maquehue
15 número mil doscientos cuarenta y cuatro de
16 Padre Las Casas, Comparecen: Don **FERNANDO**
17 **MARCELO LYNCH ALT**, de nacionalidad chilena,
18 Ingeniero Agrónomo, soltero, con cédula de
19 identidad número once millones novecientos
20 veintidós mil ciento veinticuatro guión dos,
21 domiciliado en Temuco, calle Holandesa número
22 cero setecientos cuarenta y cinco,
23 departamento cuatrocientos cuatro y de paso en
24 ésta; don **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES**, de
25 nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo,
26 soltero, cédula de identidad número doce
27 millones setecientos diez mil novecientos
28 veinticinco guión siete, domiciliado en
29 Temuco, calle Puerta de Acalá número
30 trescientos sesenta, departamento número mil

.....





1 cuatrocientos uno y de pasc en esta; y don
2 **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA HAFEMANN**, de
3 nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo,
4 soltero, con cédula de identidad número
5 dieciséis millones setecientos noventa y
6 cuatro mil novecientos cuarenta y siete guión
7 nueve, domiciliado en Padre Las Casas, calle
8 Bombero Ibacache número cincuenta; todos los
9 comparecientes, mayores de edad, quienes
10 acreditaron sus identidades con sus
11 respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:**
12 Declaran los comparecientes que don **Fernando**
13 **Marcelo Lynch Alt** junto a don **Andrés Rodrigo**
14 **Salinas Palma**, chileno, ingeniero agrónomo,
15 casado y separado totalmente de bienes, cédula
16 nacional de identidad número doce millones
17 ciento noventa y tres mil ochocientos noventa
18 y uno guión K, domiciliado en la ciudad de
19 Loncoche, calle Francisco Gubelin número
20 setecientos ochenta y cinco, procedieron a
21 constituir una sociedad de responsabilidad
22 Limitada, que se denominó "**INGENIERIA Y**
23 **AGRONEGOCIOS INGEMARKET LIMITADA**" según consta
24 de escritura pública otorgada el veintiocho de
25 enero del año dos mil once en la Notaria de
26 Temuco de don Jorge Elías Tadres Hales; cuyo
27 extracto del contrato social se publicó en el
28 Diario Oficial en su edición número treinta y
29 nueve mil ochocientos setenta y nueve del
30 siete de febrero del año dos mil once, y se





1 **TERCERO:** Declaran también los comparecientes
2 que se procedió a modificar por segunda vez
3 dicha sociedad por escritura pública suscrita
4 el nueve de julio del año dos mil trece,
5 celebrada ante el Notario Público de Temuco,
6 don Juan Antonio Loyola Opazo; cuyo extracto
7 se publicó el Diario Oficial en su edición
8 número cuarenta mil seiscientos catorce del
9 veintidós de julio de dos mil trece; y se
10 inscribió a fojas mil ochocientos cuarenta y
11 dos con el número mil trescientos noventa y
12 nueve en el Registro de Comercio del año dos
13 mil trece a cargo del Primer Conservador de
14 Bienes Raíces, Comercio y Minas de Temuco. En
15 virtud de esta escritura se retiró de la
16 sociedad don Erwin Jonathan Toledo Quinteros,
17 quien cedió todos sus derechos y acciones que
18 le correspondían en la sociedad y su parte de
19 interés en ella a don Jaime Cristian Cárdenas
20 Olivares. De la misma forma, don Fernando
21 Marcelo Lynch Alt vendió, cedió y transfirió
22 un treinta por ciento de sus derechos en la
23 sociedad a don Jaime Cristian Cárdenas
24 Olivares, quedando como únicos socios don
25 Fernando Marcelo Lynch Alt, con un cincuenta
26 por ciento de participación en el capital y
27 haber social y don Jaime Cristian Cardenas
28 Olivares, con un cincuenta por ciento de
29 participación en el capital y haber social.
30 **CUARTO:** Por medio del presente instrumento,





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 don **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES**, vende,
2 cede y transfiere parte de su interés social,
3 consistente en un **cuarenta y cinco por ciento**
4 **del capital social** de la **sociedad Ingeniería y**
5 **Agronegocios Ingemarket Limitada** a don
6 **FERNANDO MARCELO LYNCH ALT**, quien lo compra y
7 acepta para sí.- Así mismo, don **JAIME CRISTIAN**
8 **CARDENAS OLIVARES**, vende, cede y transfiere el
9 resto de su interés social, consistente en un
10 **cinco por ciento del capital social** de la
11 sociedad Ingeniería y Agronegocios Ingemarket
12 Limitada a don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**
13 **HAFEMANN**, quien lo compra y acepta para sí.-
14 En estas cesiones quedan comprendidos todos
15 los haberes y derechos que al cedente
16 corresponden en la sociedad a cualquier título
17 y surtirá efectos entre los socios a contar de
18 esta fecha. **QUINTO:** El precio de estas
19 cesiones son los siguientes: La cesión del
20 **cuarenta y cinco por ciento del capital social**
21 realizado por don **JAIME CRISTIAN CARDENAS**
22 **OLIVARES** a don **FERNANDO MARCELO LYNCH ALT**, se
23 avalúa por las partes en la suma de **CUATRO**
24 **MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**, que se pagan en
25 este acto, al contado y en dinero efectivo, y
26 que el cedente declara recibir de manos del
27 cesionario a su entera satisfacción.- La
28 cesión del **cinco por ciento del capital social**
29 realizado por don **JAIME CRISTIAN CARDENAS**
30 **OLIVARES** a don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**

.....





1 **HAFEMANN**, se avalúa por las partes en la suma
2 de **QUINIENTOS MIL PESOS**, que se pagan en este
3 acto, al contado y en dinero efectivo, y que
4 el cedente declara recibir de manos del
5 cesionario a su entera satisfacción.- **SEXTO:**
6 En virtud del retiro y cesiones señaladas en
7 la cláusula quinta, quedan como únicos socios
8 de la sociedad "**INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS**
9 **INGEMARKET LIMITADA**", los señores don **FERNANDO**
10 **MARCELO LYNCH ALT**, con una participación en el
11 capital y haber social de un **noventa y cinco**
12 **por ciento**; y don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**
13 **HAFEMANN**, con una participación en el capital
14 y haber social de un **cinco por ciento**.
15 **SEPTIMO:** Asimismo, las partes en este acto,
16 vienen en **modificar la administración y uso de**
17 **la razón social** establecida en la cláusula
18 quinta del pacto social, en el sentido que la
19 administración y uso de la razón social
20 corresponderá única y exclusivamente al socio
21 don Fernando Marcelo Lynch Alt, sin limitación
22 alguna en sus facultades, quedando la clausula
23 quinta del contrato social de la manera
24 siguiente: "**QUINTO:** La administración y el uso
25 de la razón social corresponderán a don
26 **Fernando Marcelo Lynch Alt**, quien actuando por
27 la sociedad y anteponiendo la razón social a
28 su firma la obligará en todos los actos y
29 negocios jurídicos que celebre por ella. Como
30 administrador, don Fernando Marcelo Lynch Alt





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 tendrán las más amplias facultades
2 administrativas y dispositivas, pudiendo
3 celebrar toda clase de actos y negocios
4 jurídicos y ejecutar todas las labores
5 necesarias al objeto social.- En forma
6 puramente ejemplar se establece que don
7 Fernando Marcelo Lynch Alt, podrá en el
8 desempeño de su administración: UNO: Comprar,
9 vender, permutar y en general adquirir y
10 enajenar a cualquier título toda clase de
11 bienes corporales o incorporales, raíces o
12 muebles, incluso valores mobiliarios, bonos,
13 acciones, fijar precios, formas de pago,
14 determinar lo vendido, renunciar a la acción
15 resolutoria, transferir el dominio.- DOS.-
16 Celebrar contratos de promesa de cualquier
17 contrato o convención, otorgar los contratos
18 prometidos y exigir judicial y/o
19 extrajudicialmente su cumplimiento.- TRES.-
20 Dar y tomar en arrendamiento, administración y
21 cesión, toda clase de servicios y bienes,
22 corporales o incorporales, raíces o muebles .-
23 CUATRO.- Dar y tomar toda clase de bienes en
24 comodato y mutuo.- CINCO.- Dar y recibir
25 dinero y otros bienes en depósito, sea
26 necesario o voluntario y en secuestro. SEIS.-
27 Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer
28 alzar y limitar hipotecas constituidas en
29 favor de la sociedad, incluso con cláusula de
30 garantía general.- SIETE.- Dar y recibir en

7





1 prenda, con o sin desplazamiento, muebles
2 valores mobiliarios, derechos, acciones y
3 demás cosas corporales o incorporales, sea
4 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
5 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
6 plazo u otras especies y cancelarlas.
7 Constituir hipotecas, prendas, con o sin
8 desplazamiento, endosar pagarés en garantía,
9 endosar documentos negociables en garantía, y
10 constituir toda clase de cauciones reales y
11 personales, todas las anteriores para
12 garantizar obligaciones de terceros.- OCHO.-
13 Celebrar contratos de transportes, de
14 fletamento, de cambio y de correduría.-
15 NUEVE.- Celebrar contratos para establecer
16 agentes representantes, comisionistas,
17 distribuidores, etcétera o para constituir a
18 la sociedad en tales calidades.- DIEZ.-
19 Establecer agencias, sucursales, o
20 establecimientos en cualquier punto del país o
21 del extranjero.- ONCE.- Aceptar fianzas y
22 aceptar las codeudas solidarias que se
23 otorguen en favor de la sociedad, así como
24 otorgar fianzas y constituir a la sociedad en
25 codeudora solidaria para garantizar
26 obligaciones propias o de terceros.- DOCE.-
27 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
28 primas, riesgos y plazos y demás condiciones,
29 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
30 aprobar o impugnar liquidaciones de





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 siniestros, etc.- TRECE.- Celebrar contratos
2 de cuentas corrientes, mercantiles, imponerse
3 de su movimiento aprobar y rechazar saldos.-
4 CATORCE.- Celebrar contratos de transacción,
5 aún sobre cosa no diputada, sea mueble o
6 inmueble judicial o extrajudicialmente.-
7 QUINCE.- Celebrar contratos de censo, renta
8 vitalicia, de avío, de iguala, y de
9 anticresis. DIECISEIS.- Recibir donaciones,
10 incluso bienes raíces con o sin tramitación de
11 insinuación.- DIECISIETE.- Celebrar contratos
12 de trabajo colectivo o individuales, despedir
13 o declarar caducados los contratos de trabajo,
14 desahuciarlos, contratar servicios
15 profesionales, técnicos y ponerles términos,
16 otorgar finiquitos, pagar anticipos, sueldos,
17 gratificaciones, bonificaciones, conceder
18 anticipos, pagar imposiciones, pactar
19 remuneraciones en moneda extranjera, pagar
20 viáticos, traslados y demás modalidades que
21 estimen convenientes.- DIECIOCHO.- Celebrar
22 contratos para constituir sociedades o
23 ingresar en sociedades de cualquier clase u
24 objeto, sean civiles, comerciales o
25 colectivas, anónimas, en comanditas simples o
26 por acciones, de responsabilidad limitada, o
27 de otra especie, constituir o formar parte de
28 comunidades, asociaciones, cuentas en
29 participación, sociedades de hecho,
30 cooperativas, asociaciones gremiales de

999





1 transportistas u otras, representar a la
2 sociedad con voz y voto en una u otras, con
3 facultades para modificarlas, ampliarlas,
4 formar otras nuevas o en cualquier forma,
5 alterarlas, pedir su disolución o terminación,
6 incluso anticipada, según procediere, pedir
7 sus liquidaciones, intervenir en su
8 desarrollo, concurrir a la designación de
9 liquidador, uno o más jueces, compromisarios,
10 partidores, peritos, tasadores, síndicos,
11 administradores y demás funcionarios, fijar
12 sus remuneraciones, autorizar a los
13 liquidadores para que enajenen o graven bienes
14 muebles o raíces en su caso, incluso valores
15 mobiliarios, comprometer, nominar árbitros,
16 ejercer acciones judiciales y renunciarlas
17 judicial o extrajudicialmente.- DIECINUEVE.-
18 Celebrar cualquier otro contrato nominado o
19 no. En los contratos que la sociedad celebre,
20 el administrador queda facultado para convenir
21 y modificar toda clase de pactos y
22 estipulaciones, estén o no contempladas
23 especialmente en las leyes y sean de su
24 esencia, naturaleza o meramente accidentales,
25 para fijar precios, rentas, honorarios,
26 remuneraciones, reajustes, intereses,
27 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
28 atribuciones, épocas y formas de pago y de
29 entrega, particularizar bienes, fijar cabidas
30 y deslindes, cobrar, percibir, recibir y





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 entregar, afianzar, indivisibilizar, pactar
2 solidaridad tanto activa como pasiva, convenir
3 cláusulas penales y/o multas a favor o en
4 contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda
5 clase de cauciones sean reales o personales y
6 toda clase de garantías en favor o en contra
7 de la sociedad, pactar prohibiciones de
8 enajenar y/o gravar, ejercer o renunciar
9 acciones como las de nulidad, rescisión,
10 evicción, etcétera, aceptar renunciaciones de
11 derecho y acciones, rescindir, resolver,
12 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
13 solicitar la terminación de contratos. Exigir
14 rendiciones de cuentas aprobarlas, objetarlas
15 y en general ejercitar todos los derechos y
16 acciones que competen a la sociedad.- VEINTE.-
17 Representar a la sociedad ante los bancos
18 nacionales o extranjeros, particulares,
19 estatales, o mixtos, con las más amplias
20 facultades que puedan necesitarse, darles
21 instrucciones y someterlas a comisiones de
22 confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes
23 bancarias de crédito y/o depósitos, de ahorro
24 en moneda nacional o extranjeras, girar y
25 sobregirar en ella o en la que la sociedad
26 tenga en la actualidad, retirar talonarios de
27 cheques y cheques sueltos, dar órdenes de no
28 pago, aprobar u objetar saldos en cuentas
29 corrientes, o de cualquier otra operación
30 celebrada con bancos, autorizar cargos en

11





1 cuentas corrientes, efectuar órdenes de pago
2 electrónico en cuenta corriente; efectuar
3 operaciones en cuenta corriente por vía
4 electrónica y, en general, efectuar por vía
5 electrónica todas las operaciones bancarias y
6 financieras que se autorizan por este
7 instrumento, contratar prestamos, sea como
8 crédito en cuentas corrientes, créditos
9 simples, créditos documentarios, créditos de
10 cuentas especiales, avances contra aceptación,
11 líneas de crédito o en cualquier otra forma,
12 arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
13 cerrarlas y poner término a su arrendamiento,
14 colocar y retirar, valores en dinero, en
15 moneda nacional o extranjera, en depósito,
16 custodia, garantía, cancelar los certificados
17 respectivos, contratar acreditivos, efectuar
18 operaciones de cambios internacionales, tomar,
19 endosar y cancelar boletas de garantía, y, en
20 general efectuar toda clase de operaciones
21 bancarias en moneda nacional o extranjera y
22 novar créditos y obligaciones con personas
23 jurídicas y naturales.- VEINTIUNO.-
24 Representar a la sociedad en las actuaciones
25 que deban cumplirse ante el Banco Central de
26 Chile u otras autoridades, en relación con la
27 importación o exportación de mercaderías, sean
28 temporales o definitivas. En el ejercicio de
29 éste cometido, y sin que la enumeración sea
30 taxativa sino enunciativa, el administrador

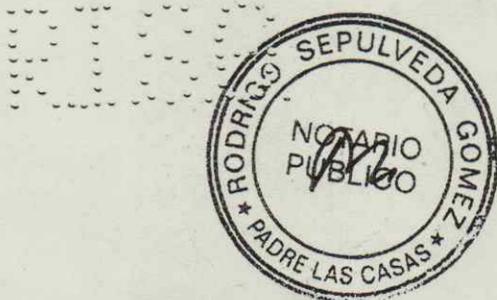




NOTARIA PADRE LAS CASAS

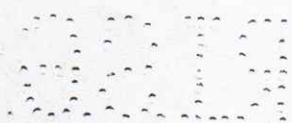
RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 podrá presentar y firmar registros de
2 exportación e importación, solicitudes anexas,
3 cartas explicativas y toda clase de
4 documentación que fuere exigida por el Banco
5 Central de Chile; tomar boletas o endosar
6 pólizas de garantías en Bancos en que tales
7 cauciones fueren procedentes a partir las
8 devoluciones de dichos documentos, endosar y
9 retirar documentos de embarque, solicitar las
10 modificaciones de las condiciones con las
11 cuales se ha autorizado una determinada
12 operación, firmar en representación de la
13 sociedad la declaración jurada de valores que
14 forman parte del texto de los registros de
15 importación y en general, ejecutar todos los
16 actos conducentes a un adecuado cumplimiento
17 de la administración de la sociedad; actuar
18 ante los autoridades portuarias, marítimas y
19 de aduana, practicar todas las actuaciones
20 relativas con el despacho de naves,
21 mercaderías en general, tramitar pólizas de
22 embarques, desembarque y de consumo, activar
23 despachos de mercaderías, presenciar
24 operaciones de peso y avalúo, firmar pólizas y
25 manifiestos de carga y partidas en los libros
26 respectivos, interponer reclamos, percibir
27 devoluciones, y en general, tramitar y firmar
28 todos los documentos necesarios para el
29 despacho de naves y mercaderías.- VEINTIDOS.-
30 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,





1 revalidar prorrogar, endosar en dominio,
2 cobranza o garantía, avalar, protestar,
3 descontar, cobrar, cancelar, transferir y
4 extender y disponer en cualquier forma de
5 cheques, letras de cambios, pagarés,
6 libranzas, vales o depósitos a la vista, a
7 plazo o de otra índole y demás documentos
8 mercantiles o bancarios sean nominativos, a la
9 orden, o al portador, en moneda nacional o
10 extranjera y ejercitar las acciones que a la
11 sociedad correspondan en relación con tales
12 documentos.- VEINTITRES.- Abrir cuentas de
13 ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o
14 condicionales, en bancos comerciales, de
15 fomento en el Banco del Estado de Chile, en
16 instituciones financieras, depositar y girar
17 en ellas, imponerse de sus movimientos,
18 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.-
19 VEINTICUATRO.- Invertir los dineros de la
20 sociedad, celebrar al efecto y en su
21 representación todos los contratos que sean
22 aptos para ello, con toda clase de personas,
23 naturales o jurídicas, de derecho público o
24 derecho privado. Quedan comprendidos en el
25 ámbitos de estas facultades los depósitos de
26 ahorro, las inversiones de valores o letras
27 hipotecarias reajutables, en pagarés
28 reajutables, de la Tesorería General de la
29 República, en sociedades financieras, en los
30 demás instrumentos del mercado de capitales y





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 en general en cualquier otro sistemas de
2 inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o
3 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista
4 o condicionales que actualmente existan en el
5 país o que puedan establecerse en el futuro.
6 El administrador podrá en relación con estas
7 inversiones, abrir cuentas, depositar en
8 ellas, retirar en todo o en parte los dineros,
9 ceder y aceptar cesiones de créditos
10 hipotecarios o no, capitalizar intereses y
11 reajustes, imponerse de su movimiento, aprobar
12 e impugnar saldos etc.- VEINTICINCO.- Ceder y
13 aceptar cesiones de créditos sean nominativos,
14 a la orden, o al portador, con garantías
15 reales o personales o sin ellas y en general,
16 efectuar toda clase de operaciones con
17 documentos mercantiles, valores mobiliarios,
18 efectos públicos y de comercio.- VEINTISEIS.-
19 Contratar préstamos en cualquier forma, con
20 instituciones de crédito y/o fomento y en
21 general con cualquier persona natural o
22 jurídica de derecho público o privado.-
23 VEINTISIETE.- Pagar y en general, extinguir
24 por cualquier medio las obligaciones de la
25 sociedad y cobrar y percibir
26 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a
27 ella a cualquier título que sea, por cualquier
28 persona natural o jurídica, de derecho
29 Público, o de derecho privado, incluso al
30 Fisco, Municipalidades, servicios o





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

1 piezas postales, giros reembolsos, cargas,
2 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos
3 o consignados a la sociedad o expedidos por
4 ella. TREINTA Y DOS.- Solicitar para la
5 sociedad concesiones administrativas de
6 cualquier naturaleza u objeto, y sobre
7 cualquier clase de bienes, corporales,
8 incorporeales, raíces o muebles. TREINTA Y
9 TRES.- Suscribir propiedades industriales,
10 intelectuales, nombres comerciales, marcas
11 comerciales, modelos industriales, patentar
12 inventos, deducir oposiciones o solicitar
13 nulidades y en general, efectuar todas las
14 tramitaciones y actuaciones que sean
15 procedentes en relación con esta materia.
16 TREINTA Y CUATRO.- Representar a la sociedad
17 en todos los juicios y gestiones judiciales en
18 que ésta tenga interés o pueda llegar a
19 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
20 especial, arbitral, administrativo o de
21 cualquier naturaleza, así intervenga la
22 sociedad como demandante, demandada, tercero
23 de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda
24 clase de acciones sean ellas ordinarias,
25 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
26 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En
27 el ejercicio de este poder judicial el
28 administrador queda autorizado para
29 representar a la sociedad con todas las
30 facultades ordinarias y extraordinarias del





1 mandato judicial, contempladas en ambos
2 incisos del artículo séptimo del Código de
3 Procedimiento Civil, que se dan por
4 expresamente reproducidas, intervenir en
5 gestiones de conciliación todo ello sin
6 perjuicio de designar abogados patrocinantes,
7 apoderados y delegar este poder, etcétera.
8 TREINTA Y CINCO.- Conferir mandatos generales
9 o especiales, delegar en todo o parte las
10 facultades mencionadas en los numerandos
11 precedentes, revocarlos y reasumir el poder
12 cuantas veces lo estime necesario. TREINTA Y
13 SEIS.- Celebrar contratos de leasing u otro de
14 igual índole o naturaleza.- TREINTA Y SIETE.-
15 En el ejercicio de su encargo queda
16 expresamente facultado para autocontratar.
17 TREINTA Y OCHO: Celebrar convenios para
18 extinguir obligaciones y para asumir
19 obligaciones, acordar daciones en pago,
20 renunciar derechos y reconocer deudas."
21 **OCTAVO**: Las partes declaran expresamente que
22 en lo no modificado quedan vigentes las
23 disposiciones del contrato social y sus
24 modificaciones.- **NOVENO**: Todos los
25 comparecientes por sí y en la representación
26 que puedan invertir por la sociedad, en mérito
27 de las cláusulas anteriores de este
28 instrumento, se otorgan recíprocamente el más
29 amplio y completo finiquito, declarando que no
30 tienen entre ellos cargos ni reclamos que





NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO

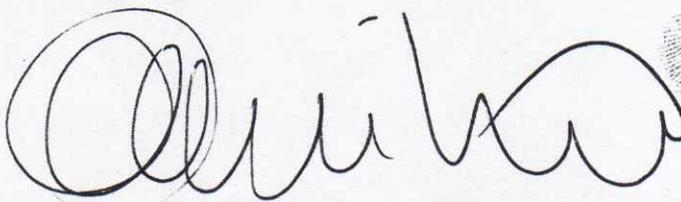
1 formularse. DECIMO: Se elimina en lo sucesivo
2 del pacto social toda referencia que en él
3 pueda existir del socio que se retira don
4 **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES,**
5 entendiéndose modificada la escritura en tal
6 sentido.- DECIMO PRIMERO: Para todos los
7 efectos legales y tributarios, la sociedad
8 modificada por este instrumento, se hace
9 responsable de todas y cada una de las
10 obligaciones que en ella pudieran tener el
11 socio que se retira por este acto.- DECIMO
12 SEGUNDO: Los comparecientes confieren mandato
13 irrevocable al abogado don Patricio Contreras
14 Boero, a fin de que concurra en cualquier
15 tiempo a firmar cualquier escritura de
16 aclaración, rectificación o complementación
17 que sea necesaria para el debido
18 perfeccionamiento del presente negocio
19 jurídico. El mandatario queda facultado
20 para, por sí solo, suscribir cualquiera de las
21 escrituras aclaratorias, rectificatorias o
22 complementarias que estime necesarias, sean
23 públicas o privadas, como asimismo para
24 requerir y firmar ante el Conservador de
25 Comercio competente, las anotaciones o
26 subinscripciones que sean necesarias o
27 pertinentes.- DECIMO TERCERO: Se faculta al
28 portador de copia autorizada de esta escritura
29 para que requiera y firme las anotaciones,
30 inscripciones y subinscripciones que sean

Boleta N° 12435.

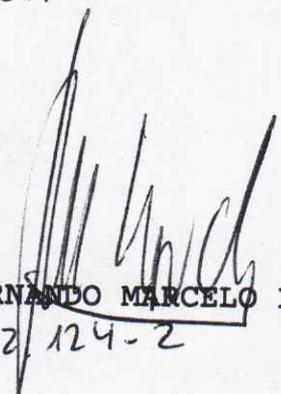
Derechos \$ _____



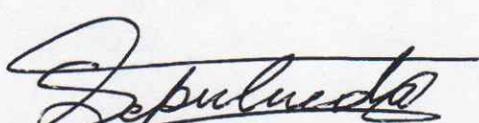
1 procedentes en los Registros correspondientes.-
2 Minuta redactada por el abogado don **PATRICIO**
3 **CONTRERAS BOERO**.- Así lo otorgan y en
4 comprobante, previa lectura y ratificación
5 firman los comparecientes.- ANOTADA EN EL
6 REPERTORIO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS
7 CUARENTA Y UNO ----- GUION DOS MIL QUINCE.-
8 Doy Fé.- *e*

9
10 

11
12
13 NOMBRE: JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES
14 C.I. 12.710.925-7.

15
16 

17
18
19 NOMBRE: FERNANDO MARCELO LYNCH ALT
20 C.I. M. 972.124-2

21
22 

23
24 NOMBRE: NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA HAFEMANN
25 C.I. 16.794.947-9

26
27 ES TESTIMONIO FIEL DE
28 SU ORIGINAL

29 PADRE LAS CASAS 08 JUN 2015 CHILE

30 AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
Padre Las Casas



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
Padre Las Casas

CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO
DE COMERCIO A FOJAS 941^{da} Nº 626
TEMUCO 11 DE JUNIO AÑO 2015



CERTIFICO: Que el extracto de la escritura precedente
se publico en el diario oficial en su edicion
Nº 41.176 de fecha 06-JUNIO-2015 y se
anotó al margen de la inscripción respectiva.
TEMUCO 11 DE JUNIO AÑO 2015



CERTIFICADO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PRECEDENTE SE HUBIERA INSCRITO EN EL REGISTRO
DE COMERCIO A LOS 11 DE Junio AÑO 1912



CERTIFICADO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PRECEDENTE
FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO A LOS 11 DE Junio AÑO 1912
DE ACORDO CON LA RESOLUCION RESPECTIVA

